

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220086000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

1.- Para todos los efectos téngase en cuenta que la demandada a Inversiones Uribe S.A.S. antes Eurolight Iluminaciones S. A. S., fue notificado del auto que admitió la presente demanda en su contra, conforme las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico [andres.uribe@hsbc.com.co](mailto:andres.uribe@hsbc.com.co), remitidos el 26 de abril de 2023, con acuse de recibo y apertura según certificación AM Mensajes S.A.S., que obra en el PDF visibles a ítems 17 del expediente, quienes en tiempo y través de su apoderado judicial, presentó escrito de contestación y excepciones de fondo. (ítems 12).

2.- **Reconocer** personería al abogado Carlos Alberto Pachón Díaz, como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder allegado (página 2 PDF ítem 12).

Notifíquese (2),

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 113 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 10 de julio de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria